



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de José GONZÁLEZ REDONDO.—calle de La Platería, n.º 7.—a 50 reales semestra y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

## PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### ÓRDEN PÚBLICO.

Negociado 2.º

Circular.—Núm. 233.

*El Sr. Gobernador de Palencia, con fecha 9 del corriente, me dice lo que sigue:*

Al retirarse las labranzas de su trabajo diario del día 8 del actual, fueron robadas por cinco gitanos montados en otros tantos caballos, cuyas señas de unos y otros se ignoran, una pareja de mulas, propias de Manuel Cembrero, de esta vecindad, cuyas señas de estas son las siguientes: su alzada siete cuartas escasas, de diez años una, pelo rojo, bocablanca, con un bulto en el pescuezo del roze de la collarera, poco cubierta de pelo; otra pelo negro con otro bulto en el anca derecha por fuera, de un sobrehueso, algo mal cubierta y ambas con las iniciales en el anca derecha de S. M. Los ladrones, según se cree, si dirigieron para Campos con dirección a Zamora.

Lo que participo a V. S. para que se sirva ordenar se inserte en el Boletín oficial de esa provincia.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, a los fines que en el preinserto oficio se indican.

Dios guarde a V. S. muchos años. Palencia 11 de Abril de 1872.—P. O.—Esteban del Río.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para los fines ex-*

presados. Leon 17 de Abril de 1872.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

#### ÓRDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 224.

Habiendo sido robadas del mercado de esta villa de Saldaña, el martes nueve del corriente dos caballerías menores, por dos mugeres, una con un niño en brazos y otras dos como de diez á doce años, encargo á las señoras Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás funcionarios dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, poniendo unos y otras, caso de ser habidos, á disposición del Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Leon 17 de Abril de 1872.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

#### ÓRDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 225.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia manifestarán á este Gobierno, con la urgencia posible, si en alguno de los pueblos de sus respectivos municipios se encuentra Pedro Coronado, que salió de Huelva en Noviembre último con objeto de exponer al público un niño que nació con dos cabezas.

Leon 18 de Abril de 1872.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

### DE LOS AYUNTAMIENTOS.

#### Alcaldía constitucional de Villamoratiel.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, según acuerdo de los individuos del mismo, dotada con el sueldo anual de 225 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de 30 días, acompañando á las mismas los documentos que acrediten sus méritos y servicios, siendo cargo del Secretario las obligaciones acojas á dicho destino, y la de formar con la Junta pericial los amillaramientos, repartimientos y demás.

Villamoratiel y Abril 13 de 1872.—El Alcalde, Francisco Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Candín.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres del presupuesto municipal: siendo obligación del que la desempeña hacer los repartimientos y cuantías obligaciones impone la ley á tales funcionarios.

Candín 10 de Abril de 1872.—Juan Rodríguez.

#### Alcaldía constitucional de Sarrigos.

No habiéndose presentado el día 17 de Marzo y sucesivos en la casa consistorial de este Ayuntamiento al acto de rectificación del alistamiento los mozos Antonio Rabanal y Antonio Rodríguez, naturales de Azadinos, á pesar de haberse notificado en ausencia de los mismos á sus parientes mas cercanos, se les cita y emplaza por medio de este anuncio, que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, para que se presenten en la citada casa consistorial el domingo 5 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, á presentar el sorteo; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Sarrigos 10 de Abril de 1872.—El Alcalde, Manuel M. Ordoñez.

#### Alcaldía constitucional de Cebanico.

El amillaramiento rectificativo que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año de 1872 á 1873, se halla expuesto al público por término de 8 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pasado cuyo plazo no se oirán reclamaciones.

Cebanico 15 de Abril de 1872.—El Alcalde, Pío González.

Para que puedan formarse con la debida exactitud los amil-

laramientos, base de la contribucion territorial del ejercicio de 1872 á 73, es preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros que posean bienes sujetos á dicha contribucion en los Ayuntamientos que se expresan, presenten sus respectivas relaciones acregladas debidamente, en las Secretarías de los mismos, dentro del término de 20 dias siguientes á la insercion de este anuncio en el periódico oficial; pues pasado no serán oídos y les parará el perjuicio consiguiente.

**AYUNTAMIENTOS QUE SECITAN.**

Castrillo de la Valduerna.  
Lillo.  
Sariegos.  
Vilamejil.

**Alcaldía constitucional de Cea.**

Se halla terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1872 á 1873, y queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias, para que las personas que se crean agraviadas puedan hacer en dicho término las reclamaciones que crean convenientes.

Cea y Abril 13 de 1872. — Juan Fernandez.

**Alcaldía constitucional de Ponferrada.**

Hago saber que terminada la rectificacion de los cuadernos de riqueza que han de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial que corresponde á este municipio en el año económico inmediato, se hallarán de manifiesto en la casa consistorial por el término de ocho dias, para que durante ellos puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término sin producir las, no serán oídos.

Ponferrada 16 de Abril de 1872. — José Laredo.

**DE LOS JUZGADOS.**

**D. Francisco Montes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.**

Hago saber: Que en el dia primero del próximo mes de Mayo, y hora de las once de su mañana, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

- |  | Post. | Cts. |
|--|-------|------|
| 1.º La mitad de un prado titulado las praderas, en término de Palacio de Torio, de cabida de tres heminas, linda O. y M. con otro de don Vicente Díez Canseco, vecino de esta ciudad, tasado en. . . . . | 500   |      |
| 2.º Veinte y un pieés de chopo y álamo y doce de negrilla, existentes en las sebos del dicho prado, tasados en. . . . .  | 112   | 50   |
| 3.º Otro prado titulado el jano, término de Abadengo, de dos heminas; linda O. M. y P. con otros de Bernabé Lopez, tasado en. . . . .  | 187   | 50   |
| 4.º Una tierra titulada la viña, centenal, término de Ruiforco, de trece heminas; linda O. con otra de D. Vicente Díez Canseco, en. . . . .  | 76    | 25   |
| 5.º Otra id. titulada de escobaron, término de Villaverde de Abajo, centenal, de diez heminas; linda M. otra de don Eusebio Cumpo, vecino de esta ciudad, N. con cárcaba, en. . . . .                    | 100   |      |
| 6.º Otra id. trigal, en dicho término y sitio del Ojaro, de hemina y media; linda O. casa de Manuel Bayon, N. camino del monte, en. . . . .  | 13    |      |
| 7.º Un prado titulado tremozal, término de Villaverde de Arriba, de una hemina; linda O. otro de D. Damián Merino, P. tierra de don Julian Llamas, tasado en. . . . .                                    | 100   |      |
| 8.º La mitad del monte titulado Vear,  |       |      |

- |   |     |                 |
|---|-----|-----------------|
| término de Palacio, tasado en. . . . .  | 50  |                 |
| 9.º Una tierra titulada la vega, término de Palacio, centenal, de una fanega; linda O. otra de Juan de Robles, M. Narciso Lopez, tasado en. . . . .           | 22  | 50              |
| 10. Otra id. trigal y centenal, en dicho término y sitio de Victoria de Aheja, de una hemina; linda al M. con arroyo, y P. tierra de Angel Lopez, en. . . . . | 15  |                 |
| 11. Otra id. en dicho término, á tras de los prados de Juan de Castro, de ocho heminas; linda O. prado de Pedro Balbuena, tasado en. . . . .                  | 200 |                 |
| 12. Otra id. término de Abadengo, titulada la Morana, de hemina y media; linda O. calle del Jara, M. tierra de Francisco Carada, en. . . . .                  | 373 |                 |
| 13. El fruto de los prados mencionados en. . . . .  | 50  |                 |
| <b>TOTAL. . . . .</b>   |     | <b>1.785 75</b> |

Cuyos bienes se venden como propios de Matias Balbuena, vecino de Palacios de Torio, para el pago de setecientos veinte y seis pesetas que es en deber á Juan Arroyo, vecino de Garrafe, san mas las costas causadas y que se causen. Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de dichas fincas acolliran el dia y hora señalados á la sala de Audiencia de este Juzgado, ó al municipal de Garrafe, donde simultaneamente se celebrará el remate.

Dado en Leon á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos. — Francisco Montes. — Por su mandado, Antonio Garcia Oso.

**D. Francisco Pol Ambascasas, Escribano del Juzgado de Villafranca del Bierzo.**

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi Escribanía se ha seguíto incidente de pobreza propuesto por José Vidal, por sí y a nombre de su mujer Vicenta Granja, para que se les declare pobres para litigar contra Ignacio Chamorro, vecino de

Portela de Aguiar, en la demanda que intenta promover sobre reivindicacion de bienes en el que recayo la sentencia siguiente:

Sentencia. — En Villafranca del Bierzo á tres de Enero de mil ochocientos setenta y dos. — En el incidente de pobreza pendiente en este Juzgado entre partes; como demandante D. José Vidal, por sí y a nombre de su mujer D.ª Vicenta Granja y Chamorro, vecinos de Friera; y de otra el Promotor fiscal y los Extraditos del Juzgado en rebeldía de Ignacio Chamorro, de Portela de Aguiar, sobre habilitacion de pobreza para litigar con esta. — Visto y

Resultando que el José Vidal, en el concepto indicado, ha solicitado se lo declare pobre para litigar en la demanda que intenta entablar contra el Ignacio Chamorro.

Resultando que el demandado no se ha opuesto á tal declaracion.

Resultando que los bienes que los demandantes poseen no llegan ni con mucho al doblte jornal de un bracero, que en esta localidad es el de dos pesetas cincuenta cuéntimos.

Considerando que se halla acreditado que el que solicita sea defendido por pobre, no ejerce industria alguna, ni posee bienes suficientes que le produzcan ó refituen diariamente once reales, y que por lo tanto se halla comprendido en el párrafo tercero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil, y que á virtud de lo dispuesto en el ciento ochenta y uno, los que son declarados pobres deben gozar del beneficio de usar papel de esta clase, el de execucion de derechos y el de que en su caso se les nombre Procurador y Abogado de oficio, sin que tenga que satisfacer honorarios en derechos.

Fallo: Que debia declarar y declararaba pobre para litigar, por sí y a nombre de su mujer, á José Vidal, mandando que se le ayude y defienda como tal, gozando de los beneficios mencionados por ahora y sin perjuicio de prestar la caucion juratoria correspondiente en los casos prescritos en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la precitada Ley de enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la que se notifique á las partes y al rebelde en la forma prevenida en el artículo mil ciento noventa de la referida Ley párrafo primero, así lo pronuncio mando y firmo. — Antonio Llano.

Publicacion. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Llano y Alvarez doctor en jurisprudencia y Juez accidental de primera instancia de este asunto estando en Audiencia pública ante mí hoy. Vallada. — Francisco Pol Ambascasas.

Corresponde lo inserto á la letra y lo relacionado resulta más pormenor del expediente de su razon á que me remita. Y cumpliendo con lo mandado en la sentencia inserta, expido el presente que firmo en Vallada á dos de Marzo de mil ochocientos setenta y dos. — Francisco Pol Ambascasas.

*D. Benigno Fraga Vazquez, Juez de primera instancia de La Bañeza.*

Por el presente se cita llama y emplazo, á cuatro hombres cuyos nombres y apellidos se ignoran, lo mismo que su paradero, que en el día catorce de Diciembre último, y sobre las diez de su mañana, se hallaron en el monte de Castrocalbon de este partido, uno de los cuales es de edad como de cuarenta años, vigote negro, usando pantal; otro que llevaba pistola, como de unos veinte y seis años, sin barba larga, como los otros dos de edad intermedia á la expresada, vestidos todos cuatro de bombacho azul, gorras de piel de burrego en la cabeza, medias azules y calzados de alpargatas, todos robustos, de estatura regular, más alto el de vigote que los demás, morenos, excepto el más jóven que es rubio, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en causa de oficio por robo en dicho monte á Eugenio Magia, de Valladolid, en la expresada fecha, aprehendido desde luego á los mencionados sujetos que de no comparecer se seguirá la causa en su

rebelde y les parará el perjuicio á que haya lugar. Y se ruega á todas las autoridades, se sirvan dictar las ordenes oportunas á conseguir su captura y conduccion á este Juzgado.

La Bañeza á seis de Abril de mil ochocientos setenta y dos. — Benigno Fraga. — De su orden, Miguel Calderóniga.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### CONVOCATORIA

PARA LA ADMISION DE ALUMNOS EN LA ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJERCITO.

(Continuacion.)

Observaciones sobre el caso particular en que de antemano se conozca el número de raíces positivas de la ecuacion dada.

2.º Casos que deben considerarse al emplear el método de las fracciones continuas.

Exposicion del procedimiento empleado por L. granje para obtener las raíces en ambos casos con la aproximacion de  $1/8$

Observaciones sobre la reproducción de los cocientes incompletos.

Problema. — Desarrollar en fraccion continua un número irracional cualquiera.

Métodos de las diferencias de Lagranje y de Newton.

1.º Objeto del método de las diferencias de Lagranje y medios de realizarlo.

Preferencia que se concede á la ecuacion de los cuadrados de las diferencias sobre la de las diferencias.

Artificio empleado en este método para no sustituir sino números enteros.

Método por aproximacion de los límites, y consideraciones geométricas para facilitar en la práctica su aplicacion.

2.º Exposicion de los fundamentos del método de aproximacion de Newton.

Regla práctica usada en su aplicacion y defectos en que puede incurrirse. — Precauciones para evitarlos.

Comparacion de este método con las anteriores de su aproximacion.

Manera mas conveniente de combinar en la práctica los diferentes métodos que hemos expuesto con objeto de sacar la mayor ventaja posible.

Teorema de Laplace é investigacion de las raíces imaginarias.

1.º Marcha que sigue Laplace en la exposicion de su teorema, y partes en que lo divide.

Demonstracion de cada una de ellas, y consecuencias importantes que de él se deducen.

2.º Procedimiento directo para ob-

tener las raíces imaginarias de una ecuacion.

Aplicacion de la ecuacion de los cuadrados de las diferencias con el mismo objeto.

Exámen especial de las raíces negativas de esta ecuacion.

Defectos á que nos puede inducir el empleo de la ecuacion de los cuadrados de las diferencias.

Causas que los motivan y medios de evitarlos.

### Resolucion algebraica de algunas ecuaciones.

Resolucion algebraica de las ecuaciones binomias.

Definicion y forma general de esta clase de ecuaciones. — Reduccion á  $ym \pm 1 = 0$ .

Propiedades de las raíces de las ecuaciones  $ym \pm 1 = 0$  respecto á su número y clas. — Demostrar que estas raíces son todas desiguales.

Particularidad notable que presentan las potencias  $1, 2, \dots, m$  de las raíces de la ecuacion  $ym - 1 = 0$  cuando  $n$  es un número primo.

Resolucion algebraica de las ecuaciones  $ym \pm 1 = 0$

Resolucion trigonométrica de las ecuaciones binomias.

Aplicacion del teorema de Moivre, para obtener la expresion general de las raíces de la ecuacion  $ym - 1 = 0$ .

Demostrar que la expresion anterior no admite mas que  $m$  valores diferentes y además que son conjugados dos á dos.

Modo de determinar todas las raíces de la ecuacion  $ym - 1 = 0$ .

Demostrar que son reciprocas, y consecutivas que se deducen de esta propiedad.

Consideraciones análogas á las anteriores respecto á la ecuacion  $ym + 1 = 0$ .

Generalidad de la fórmula de Moivre y reduccion de la expresion  $V_{a+bV-1}$  á la forma  $a+bV-1$ .

1.º Demostrar que la fórmula de Moivre es general para toda clase de exponentes conmensurables

2.º Demostrar que la raíz  $m$  de la expresion  $a+bV-1$  es de la misma forma.

Aplicacion de las ecuaciones binomias para dividir la circunferencia en  $m$  partes iguales.

Resolucion trigonométrica de las ecuaciones reducibles al segundo grado, y de las de tercer grado.

1.º Forma general de esta clase de ecuaciones. — Modo de hacerla depender de dos ecuaciones binomias.

Discusion de las raíces de ecuacion propuesta, descomposicion de la misma en factores reales de segundo grado.

2.º Resolucion trigonométrica de la ecuacion  $x^5 - px + q = 0$  cuando se verifica la condicion  $4p^3 + 27q^2 < 0$ .

Observaciones sobre la conveniencia

de este método de resolucion, y casos en que podrá emplearse con ventaja.

Cálculo de los radicales algebraicos, y reduccion de la expresion  $\sqrt[n]{a+Vb}$  á la forma  $\sqrt[n]{x+Vy}$ .

1.º Consideraciones preliminares. — Casos que pueden presentarse.

Modo de justificar las operaciones que pueden ejecutarse en cada uno de ellos.

2.º Condiciones á que tienen que satisfacer  $x$  e  $y$  en la ecuacion hipotética  $\sqrt[n]{a+Vb} = \sqrt[n]{x+Vy}$ .

Modo de determinar los valores de cada una de ellas.

Demostrar que en general no podrá establecerse la ecuacion  $\sqrt[n]{a+Vb} = \sqrt[n]{x+Vy}$ .

Resolucion algebraica de las ecuaciones del tercero y cuarto grado.

1.º Artificio empleado para encontrar la reducida de la ecuacion propuesta.

Expresion que encierra implícitamente las tres raíces de la ecuacion dada, y determinacion de cada una de ellas.

Discusion de los valores de  $x$  — Caso irreducible.

2.º Modo de hallar la reducida de la ecuacion de cuarto grado

Determinacion y discusion de los valores de  $x$ .

Resolucion de las ecuaciones de segundo y tercer grado por las funciones simétricas.

1.º Exposicion del artificio empleado en este método de resolucion para transformar la ecuacion propuesta en otra que carezca de la primera potencia de  $x$ .

Modo de determinar los valores de  $x$ .

2.º Manera de obtener la reducida de la ecuacion propuesta, y resolucion del problema auxiliar que sirve de fundamento á esta determinacion.

Composicion especial de la ecuacion reducida, y cálculo de sus coeficientes por las funciones simétricas.

Determinacion de las raíces de la ecuacion propuesta.

Resolucion de las ecuaciones de cuarto grado por las funciones simétricas.

En la resolucion de esta clase de ecuaciones se seguirá un método análogo al empleado para las ecuaciones de tercer grado; para sin exigir el prólogo desarrollo de los cálculos necesarios para la determinacion de los coeficientes.

Anticipacion de este procedimiento para las ecuaciones superiores al cuarto grado.

Inconvenientes que se oponen á su realizacion práctica.

### Séries.

Notiones generales sobre las séries

Definiciones. — Reglas sobre la convergencia.

Principales fórmulas sobre las séries

que pueden ser convergentes.—Límite del error.

Aplicación del cálculo de la base del sistema de logaritmos neperiano.

Desarrollo de expresiones algebraicas en series.—Generalidad de la fórmula del binomio de Newton.

1.º Objeto de las series, consideraciones generales sobre la equivalencia de ellas con las funciones generatrices.

Exposición de algunos casos particulares en que las series aparecen espontáneamente al efectuar operaciones algebraicas.

Método de los coeficientes indeterminados.

Verificación que es preciso hacer sufrir á la serie antes de tomarla por valor de la expresión propuesta.

Series recurrentes.—Escala de relación.

Vuelta de las series recurrentes á las fracciones generatrices.

2.º Demostrar que la ley que siguen los exponentes y coeficientes en el desarrollo de un binomio es general para toda clase de exponentes conmensurables.

Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples.

### Segundo ejercicio.

#### GEOMETRIA.

##### Geometría plana.

Nociones preliminares.

Definiciones.

Objeto de la Geometría.—Determinación de la línea recta y del plano.

Definición de la circunferencia y rectas que se consideran en el círculo.

De la línea recta.

Medir una recta dóla.

Hallar la común medida de dos rectas.

Valor en relación, siendo conmensurables é incommensurables.

De las perpendiculares y oblicuas.

Definición del ángulo.—Magnitud.

Definiciones de la perpendicular á una recta.—Ángulo recto

Levantar y bajar perpendiculares.—Oblicuas.—Comparación con la perpendicular.

Ángulos agudos y obtusos

Teoría de las paralelas.

Propiedades generales de la circunferencia.

Definiciones.

Determinación de la circunferencia.—Perpendiculares bajadas á las cuerdas.—Secantes y tangentes.—Propiedades de estas líneas.—De los arcos subtendidos por cuerdas.—Cuerdas igual ó desigualmente distantes del centro.

Circunferencias, tangentes y secantes

Condiciones de contacto ó de intersección de las circunferencias.

De la medida de los ángulos.

Relación entre los ángulos en el centro y sus arcos.

Medida del ángulo.

División de la circunferencia en grados.

Medida de los ángulos cuyo vértice no está en el centro.

Problema sobre la línea recta y circunferencia.

De los triángulos.

Suma de los ángulos.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo.

Igualdad de triángulos.

De los cuadriláteros.

Propiedades de los paralelogramos.

—Rombo, rectángulo y cuadrado.

Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscribible á la circunferencia.

De los polígonos.

Suma de sus ángulos interiores ó exteriores.

Condiciones de igualdad de los polígonos.

Número de condiciones para determinar un polígono.

Problemas sobre los polígonos, triángulos y cuadriláteros.

Líneas proporcionales.

Definiciones.

Propiedades de las rectas cortadas por paralelas.

Propiedades de los puntos de intersección de un lado de un triángulo con las bisectrices de un ángulo opuesto y un suplemento.

Triángulos equiángulos.

Propiedades de las secantes que parte de un mismo punto.

De la tangente comparada con la secante.—De las cuerdas que se cortan dentro del círculo.

Del triángulo rectángulo.

Relación entre las longitudes de los lados de un triángulo cualquiera.

Idem de un cuadrilátero inscribible

Polígonos semejantes.

Definiciones.

Existencias de tales figuras.

Semejanza de triángulos.

(Se continuará.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Instrucción pública.—Se halla vacante en el Instituto de Guadalupe la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al art. 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los

catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nación que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen escedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que hayan desempeñado en propiedad otra de igual categoría, y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Gefe de la escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también por conducto del Gefe del establecimiento donde hubieran servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin mas aviso que el presente.

Madrid 3 de Abril de 1872.

—El Director general, Juan Valera.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

En el sorteo celebrado el día 13 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha caído en suerte dicho premio á D.ª Francisca Cristina de Moya, hija de D. Manuel, miliciano nacional, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de la interesada.—Leon 17 de Abril de 1872.—El Jefe económico, Prudencio Iglesias.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### REVISTA DE ADMINISTRACION

(ANTES DE GOBERNACION.)

Obra indispensable en todas las oficinas del Estado y de los particulares, Ayuntamientos y demás corporaciones que tengan alguna relación con los Ministerios de Gobernación, Hacienda y Fomento.

#### BASES DE LA PUBLICACION.

Consta de una Sección doctrinal, en la que se tratan con la oportunidad debida las materias de estos ramos que mas van ocupando la atención pública.

Obra legislativa, que contiene todas las leyes, decretos, reales órdenes, disposiciones de los Centros directivos, y dictámenes de los Cuerpos consultivos, de interés, y que, la mayor parte de ellos, no ven la luz pública en la Gaceta ni en los periódicos administrativos.

Obra especial de legislación, en la que se insertan aquellas resoluciones de fecha atrasada que se cree conveniente reproducir, y las que nuestros suscritores deseen conocer ó tener coleccionadas en esta Revista.

Otra de legislación extranjera.

Otra de consultas, en la que, con la brevedad posible y con datos de los Centros oficiales, para mayor autoridad, se evacúan gratis las que se sirven hacer los suscritores.

Otra de la Redacción de la Revista, en la que, aparte de otros asuntos, se hacen los comentarios y observaciones oportunos para el mas fácil conocimiento y aplicación de las disposiciones administrativas.

Otra del movimiento del personal de dichos Ministerios.

Otra de noticias generales administrativas.

Otra de estadística y modelación.

Se publica los días 1, 8, 16 y 24 de cada mes. El número consta de 32 paginas, sin perjuicio de dar gratis los suplementos que la abundancia de original exija.

La correspondencia se dirigirá al Administrador de la Revista, Beatas, 20, principal, Madrid. Las cartas que contengan sellos deberán certificarse.

El pago de la suscripción se hará por trimestres anticipados, sin cuyo requisito no se servirá número alguno, así como tampoco á los que no la renueven oportunamente.

#### PRECIO DE LA SUSCRICION.

En Madrid, un mes. . . . . 6 rs.  
En Provincias, un trimestre. . . 18  
En Ultramar y extranjero, un semestre. . . . . 60  
Número suelto. . . . . 4

#### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid en la librería de San Martín (Puerta del Sol.)

En provincias remitiendo á la Administración de la Revista, Beatas, 20, principal, el importe en sellos en carta certificada á letra de fácil cobro.

Se suscribe en Leon en la imprenta de José G. Redondo

IMP. DE JOSÉ G. REDONDO, LA PLATERIA 7.